

RESOLUCIÓN N° 699.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 049/2020, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2020 “SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL Y ESCRITA”, ID N° 381.714”.

-1-

Asunción, 30 de diciembre del 2020.

VISTO:

El Dictamen DCyG N° 024/2020 de fecha 28 de diciembre del 2020, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 1063/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen DCyG N° 024/2020 de fecha 28 de diciembre del 2020, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones eleva a consideración la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 049/2020, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2020 “Servicio de Publicación Radial y Escrita”, ID N° 381.714, manifestando cuanto sigue: “Conforme a lo manifestado, es parecer de este departamento la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, al Contrato N° 049/2020, correspondiente a la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2020 para el “SERVICIO DE PUBLICACIÓN RADIAL Y ESCRITA”, celebrado con la empresa Apolo 11 S.R.L., la cual consistirá en la modificación del Lote N° 1 Precio Unitario del Ítem N° 54.

CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la siguiente modificación:

LOTE N° 1

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
54	Publicación radial	1	Unidad	EVENTO	3.330	3.330

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos” (Sic).

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 63.- “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al



RESOLUCIÓN N° 699.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 049/2020, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2020 “SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL Y ESCRITA”, ID N° 381.714”.

-2-

pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 1400/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1063/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no se encuentran impedimento legal para la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 049/19, de acuerdo a la proforma de adenda elevada por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 049/2020, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2020 “*Servicio de Publicidad Radial y Escrita*”, ID N° 381.714, adjudicado al oferente **APOLO 11 S.R.L.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**“CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la siguiente modificación:
LOTE N° 1**





RESOLUCIÓN N° 699.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 049/2020, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2020 “SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL Y ESCRITA”, ID N° 381.714”.

-3-

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
54	Publicación radial	1	Unidad	EVENTO	3.330	3.330

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/dr**

